



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00999950- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA COMUNICACIONES DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00999950- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil y Deportiva Comunicaciones de San Martín de los Andes”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Cincuenta y Dos (52), y Escritura Pública Número Ciento Diecisiete (117), de fecha 22 de febrero del año 2022, con domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) Promover y proveer en niños, jóvenes y adolescentes, conocimientos deportivos tanto físicos como psicológicos, respetando el desarrollo evolutivo en general y el desarrollo personal de cada uno, atendiendo y potenciando sus habilidades; b) La formación de deportistas de calidad mediante las distintas actividades que brinde el club, especialmente fútbol, proveyendo de contenidos exactos acordes a la disciplina y a las etapas de desarrollo físicas, motrices, psicológicas, e intelectuales de cada persona; c) Generar un espacio de contención social, partiendo de la idea del deporte como hábito saludable y actividad fundamental en el sano desarrollo de las personas y la comunidad toda, haciendo uso del recurso humano e infraestructura disponible; d) La transmisión de valores tales como el respeto, el compañerismo, el esfuerzo y la superación personal, considerados fundamentales en etapas formativas de niños y adolescentes; e) Generar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre los asociados que permita cumplir con los objetivos propuestos. Todo sin perseguir fines de lucro”;*

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Cincuenta y Dos (52), y por Escritura Pública Número Ciento Diecisiete (117), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del

Ministerio de Deportes, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado vista, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil y Deportiva Comunicaciones de San Martín de los Andes”, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Cincuenta y Dos (52) y Escritura Pública Número Ciento Diecisiete (117), que lucen incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-02488063-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil y Deportiva Comunicaciones de San Martín de los Andes”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.